



Comunidad de Regantes del Canal
de la Margen Izquierda del Bembézar
TELF 957 091034 FAX 957 091035
Apartado de Correos, 40
14730 POSADAS (Córdoba)

COMUNIDAD REGANTES CANAL
MARGEN IZQUIERDA BEMBEZAR
POSADAS (Córdoba)

Registro de Salida n.º 383V
Fecha 09-05-17

Hornachuelos (Córdoba), a 8 de mayo de 2017.

Estimado comunero:

Como consta sobradamente a todos los miembros de nuestra Comunidad, nuestro sistema de riego no es un riego a la demanda a pesar de estar modernizado, quedando ceñido a nuestra dotación y, en todo caso, a la dotación fijada anualmente por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, lo cual debe ser tenido en cuenta por todos los regantes, pues cualquier exceso de consumo conllevaría, irremediablemente, limitaciones en el agua disponible para el resto.

Al quedar encorsetados por la dotación, su consumo por la Comunidad, con independencia de que ello ha ya sido consecuencia o traiga su causa del exceso o derroche de algunos, podría conllevar la finalización de la campaña de riegos y del suministro y a la imposición de sanciones a la Comunidad. Tal realidad produciría un trato desigual para algunos comuneros, los cuales, a pesar de no haber consumido la dotación global por ha. prevista para la campaña, verían cortado el suministro por imposición del Organismo de Cuenca.

Como consecuencia de lo anterior en la Asamblea General de fecha 8 de noviembre de 2016, que fue publicado en el BOP de Córdoba nº 232 de 7 de diciembre de dicho año, en el apartado del orden del día "3.- Limitaciones de agua en campaña de riegos 2016/2017 (01-10-2016 a 30-09-2017). Aprobación de lo que proceda", se adoptaron los siguientes acuerdos, de los cuales se efectúa recordatorio una vez más a la vista de su transcendencia:

1º.- Las fincas podrán disponer de la dotación anual por hectárea fijada para cada campaña de riego por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Dicha dotación ha sido finalmente establecida para la Campaña de Riegos 2016/2017 (01-10-2016 a 30-09-2017) en **5.000 m³/Ha**, según ya se informó en Asamblea General de 6 de abril de 2017.

2º.- Se procederá a cortar el agua a las fincas que consuman la dotación que les corresponda conforme a lo anteriormente expuesto, interrumpiéndose el suministro.

De haber existido exceso de consumo, se procederá a la liquidación del siguiente canon:

-Para consumos que excedan de la dotación hasta 1.000 m³: 0,07 €/m³ excedido.

-Para consumos superiores a 1.000 m³ sobre la dotación: 0,13 €/m³ excedido.

3º.- Siempre que pueda preverse a la vista de los cultivos existentes en la zona regable que no se consumirá el total dotacional, el comunero que necesite sobrepasar su dotación podrá solicitar a la Junta de Gobierno hacer uso de mayores recursos hídricos. En caso de



Comunidad de Regantes del Canal
de la Margen Izquierda del Bembézar
TELF 957 091034 FAX 957 091035
Apartado de Correos, 40
14730 POSADAS (Córdoba)

que se apruebe la solicitud, y con los límites y condiciones que se dispongan por la Junta de Gobierno, se procederá a la liquidación del canon anteriormente señalado.

Los tramos de liquidación no constituyen mínimos garantizados. La Junta de Gobierno, a la vista de la situación de la Zona Regable y al aprobar la solicitud formulada por el comunero, establecerá el incremento que se permite.


4º.- Como quiera que nuestra Comunidad de Regantes se encuentra encorsetada por los recursos existentes en el embalse, el total de los m³ excedidos serán detraídos, en relación con la/s finca/s a la que sea imputable o le corresponda, de la dotación que le corresponda para la siguiente Campaña de Riegos 2017/2018 (01-10-2017 a 30-09-2018).

5º.- Corresponde a cada comunero, y es responsabilidad del mismo, realizar las actuaciones precisas tendentes a estar al corriente de los consumos de su finca y no excederse de la dotación.

El comunero, como titular de la explotación, debe planificar sus cultivos teniendo presente la dotación existente, y le corresponde efectuar un uso racional del agua, incentivando el ahorro y la eficacia, siendo de su exclusiva responsabilidad realizar las actuaciones tendentes a controlar sus consumos y evitar cualquier exceso.

6º.- En el caso de interesados que dispongan de varias fincas, propias o arrendadas, podrán unificar su dotación, mediante notificación escrita que deberá ser presentada a la Junta de Gobierno, siendo requisito imprescindible para la admisión de la solicitud que las respectivas fincas se encuentren al corriente en cuantas liquidaciones por cualquier concepto se hubiere girado por la Comunidad de Regantes.

Sin otro particular, y poniéndole de relieve que nuestra Comunidad se encuentra a su entera disposición para cuanto estime oportuno, attme.

EL PRESIDENTE

Fdo. Fernando Alcaraz de Troya

